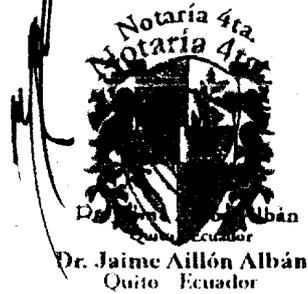




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CHARLIES INGENIERIA Y REMEDIACION COMPANIA LIMITADA"

TECNOLGO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES LUIS RAMIRO
JARAMILLO CARRION

INGENIERO CIVIL CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ

INGENIERO CIVIL GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN

CUANTIA: USD. 400,00

E.M.C.N ✓

Di 5 Cps.

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador; hoy día martes veinte y seis de julio del año dos mil cinco; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; comparecen los señores: ingenieros civiles: CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ y GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN, tecnólogo en Electrónica y Telecomunicaciones señor LUIS RAMIRO JARAMILLO CARRION, todos de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana.- Los señores comparecientes, son domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me

piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores: Ingeniero Civil GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN, casado; Ingeniero Civil CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ, casado; y, Tecnólogo en Electrónica y Telecomunicaciones LUIS RAMIRO JARAMILLO CARRION, casado; los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad y cantón Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es el de "CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION COMPAÑIA LIMITADA".- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, ciudad del mismo nombre, Distrito Metropolitano.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

- 3 -

Tercero.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en la prestación de servicios profesionales especialmente de consultoría para la identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de inversión en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño definitivo y operación.- Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación; objeto social que, por la naturaleza y fines de la Compañía, se contrae únicamente a la actividad de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título Dos.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de socios, y su



administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concorrente a la reunión.- Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003



capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad de las deliberaciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo Décimo Segundo.- FRESIDENTE DE LA JUNTA. El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Tercero.- GERENTE DE LA

COMPANÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUATRO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Cuarto.- NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.-

Nombres accionistas	Capital suscrito U.S.D.	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario U.S.D.	Especies		
1. GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN	180	180	0	0	180
2. CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ	200	200	0	0	200
3. LUIS RAMIRO JARAMILLO CARRION	20	20	0	0	20
TOTALES	400	400	0	0	400

QUINTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De conformidad con la Ley de Compañías, la Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando para este objeto, anualmente, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados / en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN, y como Gerente de la misma al señor Ingeniero CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los

contratantes acuerdan autorizar al doctor Santiago Aquinaga Barragán para que a su nombre solicite al



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

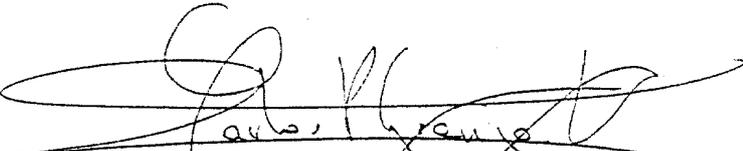
Notaría 4ta. - 5



Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura y se impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

Firmado. doctor Santiago Aguinaga Barragán, portador de la matrícula profesional número ocho mil ochocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente con mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman con todo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 TLGO. LUIS RAMIRO JARAMILLO CARRION C.C. 170306772-1


 SR. ING. CIVIL CARLOS PATRICIO GRANJA RODRIGUEZ C.C. 170865083-4


 SR. ING. CIVIL GONZALO FELIPE AGUINAGA BARRAGAN C.C. 170875355-1

FIRMADO), EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170875355-1

AGUINAGA BARRAGAN GONZALO FELIPE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1965

REG. CIVIL 011-0333-08632/M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2333V2222

CASADO LIBIA PIEDAD CARVAJAL MONTALVA
SUPERIOR ING. CIVIL

PLANCA REBECA BARRAGAN

QUITO 31/03/2005

FORMA No REN 475082
Pch



25-01-2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170865053-4

GRANJA RODRIGUEZ CARLOS PATRICIO

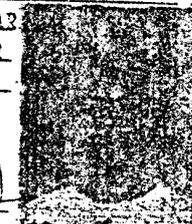
04 DICIEMBRE 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02 002/15912

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4113VA222

CASADO TANIA ALICIA CAMBANA MORENO
SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS GERVELDON GRANJA

MARIA LAURA RODRIGUEZ

QUITO 24/05/2009

FORMA No 0803354



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170806772-1

JARAMILLO BARRION LUIS RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1962

REG. CIVIL 0293-05862

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** S4201E222

CASADO ESTHER LUCIA ESPARtero PINOYE
SUPERIOR MED. ELECTROFISIOL.

VERONICA ESPINOSA

QUITO 26/08/2008

FORMA No Pch 0211627



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 19 de Octubre de 2005

170806772-1 00-R- 030

JARAMILLO BARRION LUIS RAMIRO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

Manabare 4 Cosi Rep= 8 Tot= 12

20080151 29/05/2005 102639

51115

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 19 de Octubre de 2005

170806772-1 00-R- 030

JARAMILLO BARRION LUIS RAMIRO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

Manabare 4 Cosi Rep= 8 Tot= 12

20080151 29/05/2005 102639

51115

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 19 de Octubre de 2005

170806772-1 00-R- 030

JARAMILLO BARRION LUIS RAMIRO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

Manabare 4 Cosi Rep= 8 Tot= 12

20080151 29/05/2005 102639

51115

0000005



No 38357

Fecha: 26 DE JULIO DEL 2005
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

-6

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GONZALO F AGUINAGA BARRAGAN	180,00
CARLOS P GRANJA RODRIGUEZ	200,00
LUIS RAMIRO JARAMILLO CARRION	20,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION CIA. LDTA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

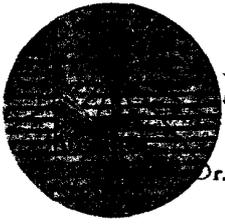
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otor...

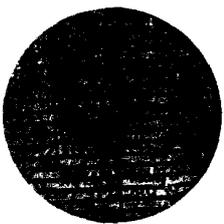
...igo ante mi, hoy martes veinte y seis de julio del año dos mil cinco, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

END

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.05.0.IJ. 3488, de veinte y seis de agosto del año dos mil cinco, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «CHARLIES INGENIERIA Y REMEDIACION COMPANIA LIMITADA»., al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



~~DR. JAIME AILLON ALBAN~~
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

09 ENE. 2006



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Ps...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000006

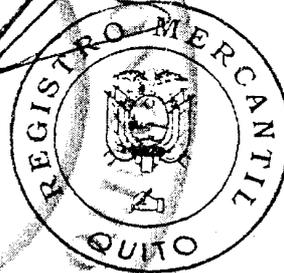


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de agosto de 2.005, bajo el número 3163 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHARLIEG INGENIERÍA Y REMEDIACIÓN CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de julio del año dos mil cinco, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1822.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044798.**- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, **CERTIFICA** y da **FE** de que la **COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO** que antecede **ES FIEL COPIA** de su **ORIGINAL** que se puso a mi vista.

Quito a,

09 ENE. 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000007

OFICIO No. .06. 00476

Quito, 10 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHARLIEG INGENIERIA Y REMEDIACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO